



DIARIO DE SESIONES



XLIV PERÍODO LEGISLATIVO
4.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 6

27 de marzo de 2015

AUTORIDADES DE CAMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA

SECRETARÍA

De la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del director general de Administración, Lic. Claudio Javier VÁZQUEZ

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando

BÉTTIGA, Raúl Rolando

CARNAGHI, María Angélica⁽¹⁾

DE OTAÑO, Silvia Noemí

DELLA GASPERA, Edgardo Daniel

DOMÍNGUEZ, Claudio

ENRIQUEZ, Eduardo Luis

FUENTES, Néstor Omar⁽²⁾

MATTIO, Darío Edgardo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

RUSSO, José

SAPAG, Luis Felipe

INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR (UPie)

DOBRUSIN, Raúl Juan

MARCOTE, Alfredo Luis Roberto⁽¹⁾

BLOQUE FRENTE GRANDE-NUEVO ENCUENTRO (FREGRANE)

CANINI, Rodolfo

PODESTÁ, Raúl Alberto

PARTIDO NUEVO

NEUQUÉN (PANUNE)

GALLIA, Sergio Adrián

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo⁽¹⁾

DEMÓCRATA CRISTIANO (DC)

BAUM, Daniel

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

JARA, Amalia Esther

RODRÍGUEZ, Sergio Raúl

TODERO, Pablo Alejandro

EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN

NEUQUINA (FyPN)

MUCCI, Pamela Laura⁽²⁾

RIOSECO, José Héctor⁽¹⁾

UNIÓN CÍVICA

RADICAL (UCR)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

VIDAL, Alejandro Carlos

FEDERALISMO Y MILITANCIA (FyM)

BAEZA, Ana María

LUCCA, Darío Marcos⁽²⁾

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis⁽²⁾

UNIÓN POPULAR (UNPO)

ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela⁽²⁾

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

FUERTES, Manuel José⁽²⁾

COALICIÓN CÍVICA ARI

NEUQUÉN (ARI)

KREITMAN, Beatriz Isabel

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FIT)

SUPPICICH, María Gabriela

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

⁽²⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	330
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	330
I - Comunicaciones oficiales	330
II - Comunicaciones particulares	331
III - Proyectos presentados	331
IV - Solicitudes de licencia	332
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 00:18)	332
I - Asuntos reservados en Presidencia	332
1 - Moción de preferencia (Art.132 - RI)	332
I - Expte.D-038/15 - Proyecto 8999 Efectuada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba.	332
4 - PRÓRROGA DE LA LEY 2764 —SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDAS ÚNICAS— (Expte.D-011/15 - Proyecto 8967) Consideración en particular del Proyecto de Ley 8967. Se sanciona como Ley 2947.	333

ANEXO

Proyectos presentados

- 8996, de Ley
- 8997, de Ley
- 8998, de Ley
- 8999, de Resolución
- 9000, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2947

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de marzo de dos mil quince, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 00:11 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenas noches, señoras y señores diputados —o buenos días, no sé, como quieran—, público presente, vamos a comenzar la Reunión 6, del día 27 de marzo de 2015.

Por Secretaría se pasará lista a los señores y señoras diputados presentes, a fines de establecer el cuórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Andersch, Baeza, Baum, Benítez, Bértiga, Canini, Carnaghi, Della Gaspera, De Otaño, Dobrusin, Domínguez, Enriquez, Gallia, Jara, Kreitman, Lucca, Mattio, Muñiz Saavedra, Podestá, Rodríguez, Rojas, Romero, Russo, Sapag, Suppicich, Todero y Vidal.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Con la presencia de veintisiete diputados, se da por iniciada la sesión.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Señora presidenta, es para justificar la inasistencia de los diputados Rioseco y Mucci.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO).— Es para justificar la ausencia del diputado Gabriel Tom Romero y de la diputada Fernanda Esquivel Caliva.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Baeza.

Sra. BAEZA (FyM).— Es para justificar la ausencia del diputado Darío Lucca.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Es para justificar la ausencia del diputado Fuertes, Fuentes, perdón, y Fuentes, y Fuertes. Los dos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

- Varios Juzgados de la Provincia hacen llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-054, 055 y 56/15).

- Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

II

Comunicaciones particulares

- Las señoras Julia A. Garrafa, Vilma Guillem, Roxana Sánchez y Patricia Racedo. Solicitan se declare de interés legislativo el proyecto denominado “*Centenario de Loncopué*”, cuya finalidad es confeccionar una reseña histórica en conmemoración al centenario de esa localidad (Expte.P-010/15).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

III

Proyectos presentados

- 8996, de Ley. Iniciado por la diputada de la Nación, doctora Alicia Comelli. Por el cual se instituye el “Régimen de Promoción provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo”. Adhiere a la Ley nacional 27.098 (Expte.O-052/15).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8997, de Ley. Iniciado por la diputada de la Nación, doctora Alicia Comelli. Por el cual se crea el Programa de Casas de Refugio, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fin de brindar contención, albergue y atención inmediata a mujeres víctimas de violencia de género, en los términos de la Ley 2786 (Expte.O-053/15).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8998, de Ley. Iniciado por la diputada María Gabriela Suppicich —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se declara de utilidad pública e interés social y sujeta a expropiación la fracción de tierra urbana ubicada en calles Agustín Batilana y Codihue, de la localidad de Plottier (Expte.D-037/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 8999, de Resolución. Iniciado por el diputado Daniel Baum —Bloque Unión Popular—. Adhiere el diputado Manuel José Fuertes —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—. Por el cual se solicita a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía y Servicios Públicos, informe a esta Honorable Legislatura aspectos vinculados con el avance y estado de la obra de la Ruta provincial 50 (Expte.D-038/15).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO).— Señora presidenta, es para solicitar se reserve en Presidencia, voy a solicitar después, voy a plantear después una moción de preferencia con Despacho para ser tratado en la próxima Comisión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto, diputado. Entonces, pasa a ser reservado.

- 9000, de Ley. Iniciado por el diputado Daniel Baum —Bloque Unión Popular—. Adhiere el diputado Manuel José Fuertes —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—. Por el cual se modifica el inciso a) del artículo 1º de la Ley 2697 —Plan Vial provincial de las obras de pavimentación de las Rutas 6 y 50— (Expte.D-039/15).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

IV

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-033, 034 y 036/15 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 00:18)

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Moción de preferencia

(Art.132 - RI)

I

Expte.D-038/15 - Proyecto 8999

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El Expediente D-038/15, Proyecto 8999 de Resolución, por el cual se solicita a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía y Servicios Públicos, informe a esta Honorable Legislatura, aspectos vinculados con el avance y estado de la obra de la Ruta provincial 50.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO).— Muy breve, señora presidenta.

Habida cuenta de que, en Otros Asuntos, hice una larga exposición respecto de la situación, pero hoy a las 20:30, ayer a las 20:30 —porque ya estamos al día 27—, entré en Internet y pedí un informe sobre el estado de la Ruta 50 y dice, sectores empalme 237-Sañicó, dice: Sectores ponceados, transitable. Y, en realidad, la verdadera Ruta 50, yo tengo acá el plano que dejó la gente de Vialidad, tiene un trayecto que

no se usa, que va de Yukón a Sañicó, pasando por Piedra Pintada, que está en tan mal estado como el que se dice que se va, digamos, a licitar ahora, que va de Sañicó al empalme Ruta 234.

Como ha habido un cambio muy importante entre los que dijeron en esta Legislatura, las anteriores autoridades de Vialidad y las actuales, pese a que los equipos técnicos son los mismos. Y habida cuenta de que estuvo en el Presupuesto del 2014, está en el Presupuesto del 2015, estamos hablando de diez millones de pesos, es que considero que es importante que la Dirección Provincial de Vialidad, lo más rápido posible, nos pueda contestar este informe.

Por eso solicito, señora presidenta, y hago una moción de preferencia con Despacho para ser tratado en la primera sesión que tengamos del mes de abril.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sería para el 8.

Sr. BAUM (UNPO).— Así es, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Con Despacho y habíamos dicho que iba a la Comisión...

Sr. BAUM (UNPO).— “B”, a la “B”.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, sí. A la Comisión “B”.

Sr. BAUM (UNPO).— Así es, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Habiendo aclarado el tema, pongo a consideración de los señores diputados con preferente Despacho, con Despacho de Comisión “B” para el día 8 o 9 de abril.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces.

Buenas noches, diputado Rioseco. Bienvenido.

Habiendo acuerdo en Labor Parlamentaria de no hablar sobre Otros Asuntos, pasamos al primer y único tema del Orden del Día.

Diputado Dobrusin, disculpe.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Sé que estuve en Labor y sé que hicimos eso, pero quería pedir una reconsideración, simplemente, de Otros Asuntos para felicitar por la comida que hemos tenido en el día de hoy que, realmente, hizo que estemos más tranquilos, más serenos para poder volver a trabajar, y hasta los compañeros trabajadores dijeron que hoy comieron también, bien.

Así que, que se repita cuando haga falta como esta vez.

Simplemente eso.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muchas gracias, diputado. Gracias por su deferencia.

4

PRÓRROGA DE LA LEY 2764 —SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDAS ÚNICAS— (Expte.D-011/15 - Proyecto 8967)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se prorroga hasta el 31 de marzo de 2016 el período establecido en el artículo 1º de la Ley 2764, según lo establece la Ley 2394, de suspensión de los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Hemos aprobado la Ley 2947, por unanimidad.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión.

Muchas gracias, señores diputados.

- Es la hora 00:23.

A N E X O

Proyectos presentados

PROYECTO 8996
DE LEY
EXPTE.O-052/15

NEUQUÉN, marzo de 2015^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar el presente Proyecto de Ley, solicitando su tratamiento.

El mismo tiene por objetivo promover la adhesión de la Provincia del Neuquén a la Ley 27.098 que crea el “Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo”, como así también establecer un régimen especial a nivel provincial, resguardando el espíritu de la citada Ley, en el sentido de impulsar el desarrollo de los clubes de barrio en todo el territorio.

Sin más, la saludo con la más atenta deferencia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Institúyese el “Régimen de Promoción provincial de los Clubes de Barrio y de Pueblo” destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Artículo 2° Créase el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo en el ámbito del Poder Ejecutivo, que tendrá como objeto identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardar a los mismos y proteger el derecho de todos quienes practiquen deporte o realicen actividades culturales en sus instalaciones.

Artículo 3° Podrán inscribirse en el Registro aquellas instituciones definidas en el artículo 3° de la presente Ley que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la Provincia del Neuquén;
- b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal;
- c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de la inscripción.

Artículo 4° La autoridad de aplicación de la presente Ley que determine el Poder Ejecutivo, tiene como funciones lo siguiente:

- a) Implementar el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo que establecerá los requisitos que debe cumplir la entidad para ser admitida e inscripta en el Registro facilitando los trámites de inscripción;
- b) Controlar y constatar que la solicitud se adecue a la necesidad real de la entidad;
- c) Analizar la situación financiera de la entidad inscripta;

^(*) Ingresado el 25/03/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- d) Organizar, administrar y coordinar la asignación de la ayuda económica al club de barrio y de pueblo inscripto en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo determinando en función de las necesidades de cada entidad el monto de la asignación de fondos que se designará y que deberá ser invertido a fin de mejorar la infraestructura y servicios de la entidad;
- e) Inspeccionar, auditar y controlar periódicamente que los fondos asignados al club de barrio y de pueblo sean utilizados con los fines para los que fueron otorgados;
- f) Verificar el cumplimiento de la rendición de cuentas de cada una de las entidades;
- g) Realizar convenios de colaboración y asistencia recíproca con la autoridad de aplicación de la Ley nacional 27.098.

Artículo 5° La autoridad de aplicación organizará una unidad de asistencia provincial a los clubes de barrio y de pueblo compuesta por personal idóneo que tiene como objetivo asistir y asesorar a las entidades con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Artículo 6° La autoridad de aplicación creará y reglamentará un esquema de presupuesto participativo en el marco del cual las entidades registradas podrán participar en la elaboración de una parte del presupuesto anual asignado. Las entidades podrán entender, contribuir y proponer en la distribución de recursos teniendo en cuenta sus necesidades.

Artículo 7° La ayuda económica dispuesta en el inciso d) del artículo 6° debe destinarse exclusivamente a:

- a) Mejorar las condiciones edilicias del club de barrio y de pueblo;
- b) Adquirir insumos o materiales para desarrollar o potenciar actividades deportivas o culturales;
- c) Contratar servicios para mejorar o facilitar el acceso de los socios a eventos deportivos o culturales;
- d) Contratar recursos humanos para la instrucción de deportes o en actividades artísticas;
- e) Capacitar a los directivos y trabajadores que desempeñen tareas en las entidades;
- f) Organizar actividades culturales o deportivas;
- g) Promover la difusión de las actividades que se realicen en las entidades;
- h) Promover programas de medicina preventiva garantizando el acceso a la información en salud;
- i) Establecer programas y estrategias de prevención primaria en materia de adicciones;
- j) Solicitar ante la autoridad competente el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos sociales;
- k) Establecer medidas de seguridad de infraestructura y/o edilicias.

Artículo 8° **Inclusión de las personas con discapacidad.** Los clubes de barrio y de pueblo deberán procurar los ajustes razonables a fin de adaptar sus instalaciones a las necesidades y accesibilidad de las personas con discapacidad, y asimismo realizar actividades deportivas, culturales, de esparcimiento y demás actividades que estén dentro de la esfera societaria, con el objeto de incluir a las personas con discapacidad.

Artículo 9° El procedimiento de asignación de fondos para la aplicación de la Ley será implementado por la autoridad de aplicación.

Artículo 10° Serán sancionados con multas de hasta el equivalente al valor de treinta mil (30.000) litros de nafta común según precio de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) aquellos clubes de barrio y de pueblo cuyos directivos utilicen indebidamente los fondos asignados o de cualquier forma transgredieran total o parcialmente el destino para el cual fueron asignados los subsidios otorgados, sin perjuicio de que el hecho constituya delito penado por el Código Penal de la República Argentina.

Artículo 11 Los recursos necesarios para la aplicación de la presente Ley provendrán de los fondos determinados por la reglamentación y de recursos propios del Tesoro provincial y los que anualmente se asignen en función del presupuesto.

Artículo 12 La entidad que se encuentre inscripta en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos de jurisdicción provincial. La implementación y determinación de la tarifa social básica estará a cargo de la autoridad de aplicación, la que se encuentra facultada para:

- a) Establecer los criterios según los cuales se determinarán los beneficios y beneficiarios de la tarifa social básica;
- b) Celebrar los convenios respectivos con empresas prestadoras de servicios públicos y con los entes reguladores de servicios públicos;
- c) Supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras operativas en las diversas jurisdicciones;
- d) Verificar la correcta aplicación de la tarifa social básica por parte de las empresas prestatarias de servicios.

Artículo 13 Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley y a establecer una tarifa social básica de servicios públicos para los clubes de barrio y de pueblo inscriptos en el Registro Provincial creado por la presente Ley.

Artículo 14 Adhiérese a la Ley nacional 27.098, de creación del “Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo”. La adhesión estipulada en el artículo 1º se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden constitucionalmente a la Provincia del Neuquén y a los municipios que la integran.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A través de la presente iniciativa pretendemos que la Provincia del Neuquén adhiera a la Ley 27.098, que ha creado el “Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo”, como así también implementar un régimen análogo en el ámbito de su jurisdicción.

El régimen se instrumenta a través de un Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo que permita identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardando a los mismos y protegiendo el derecho de todos quienes practiquen deportes o realicen actividades culturales en sus instalaciones.

Establece, a su vez, una serie de derechos en el marco de la competencia que posee el Congreso de la Nación para el dictado de los códigos de fondo (artículo 75, inciso 12 CN): inembargabilidad de sus bienes, simplificación de realización y confección de balances y estados contables.

Asimismo, prevé la creación de unidades de asistencia y asesoramiento en el ámbito nacional, asignación de fondos asistenciales y promueve la generación de presupuestos participativos de recursos y gastos en los clubes.

Por otra parte, y aquí reside la necesidad de adhesión por parte de provincias y municipios, la norma asegura el derecho a la propiedad para aquellos clubes de barrio y de pueblo que tengan sus sedes construidas en terrenos fiscales. Por esta razón, teniendo presente la necesidad de ampliar derechos y consolidar el trabajo de los clubes en el desarrollo de nuestra sociedad, resulta necesario que la Provincia del Neuquén —como así también resulta propicio invitar a los municipios— adhiera a los términos previstos en esta Ley para garantizar la titularidad dominial de los clubes sobre los inmuebles que ocupan.

El proyecto que se acompaña, además de la adhesión prevista, establece un régimen especial provincial, creando un registro en el ámbito de la jurisdicción neuquina, con misiones y deberes específicos en resguardo de su competencia.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) Dra. COMELLI, Alicia M. —diputada de la Nación—.

NEUQUÉN, de marzo de 2015^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar el presente Proyecto de Ley, solicitando su tratamiento.

El mismo tiene por objetivo promover la creación de un Programa de Casas Refugio, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, que tendrá por objeto brindar contención, albergue y atención inmediata a mujeres víctimas de violencia de género en términos de la Ley 2786.

Sin más, la saludo con la más atenta deferencia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PROGRAMA DE CASAS REFUGIO

Artículo 1° Créase el Programa de Casas Refugio, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, que tendrá por objeto brindar contención, albergue y atención inmediata a mujeres víctimas de violencia de género en los términos de la Ley 2786.

Artículo 2° El Programa de Casas Refugio tiene las siguientes finalidades:

- 1) Brindar apoyo inmediato a las víctimas de violencia de género al que puedan recurrir las mismas ante una situación de emergencia, durante un tiempo determinado en relación a la situación de riesgo.
- 2) Garantizar la asistencia integral a través de un equipo interdisciplinario que contenga a las víctimas de violencia de género.
- 3) Promover la reinserción de las víctimas de violencia de género en la sociedad a través de mecanismos de capacitación laboral, incentivos económicos y la generación de oportunidades laborales.

Artículo 3° Son beneficiarios del Programa de Casas Refugio todas las víctimas de violencia de género en el marco de lo dispuesto por la Ley 2786, debiendo asistirse y albergarse, a su vez, a quienes estén sujetos a la patria potestad, tutela, curatela o guarda de la víctima.

Artículo 4° La autoridad de aplicación del Programa de Casas Refugio deberá:

- 1) Habilitar unidades de gestión destinadas a dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley, en forma descentralizada en todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, como así también en las localidades con más de mil quinientos (1.500) habitantes, coordinando con aquellos municipios que posean programas análogos.
- 2) Realizar convenios con los municipios para la gestión del Programa de Casas Refugio.
- 3) Crear equipos de gestión interdisciplinaria con especialistas en prevención y atención de la violencia contra la mujer, encargados de brindar atención integral a la víctima. Los mismos deberán estar integrados por —al menos— un (1) psicólogo, un (1) trabajador social, un (1) médico, un (1) abogado y/o cualquier otro especialista que determine la autoridad de aplicación, a fin de asistir de la manera más adecuada a la víctima en cada caso.

^(*) Ingresado el 25/03/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- 4) Convenir con las Fuerzas de Seguridad la asignación de personal suficiente y calificado a los efectos de garantizar la seguridad de las personas beneficiarias del Programa en dichas Casas Refugio.
- 5) Propiciar la suscripción de convenios de responsabilidad social empresaria a los fines de contribuir al financiamiento del presente Programa.

Artículo 5° El presente Programa se financiará con las partidas que se asignen en la Ley de Presupuesto, como así también a partir de los convenios de responsabilidad social empresaria que suscriba la autoridad de aplicación.

Artículo 6° Las empresas interesadas en financiar el Programa de Casas Refugio en la Provincia del Neuquén, en el marco de convenios de responsabilidad social empresaria, podrán incorporarse en un registro que llevará a cabo la autoridad de aplicación.

Artículo 7° Las empresas incorporadas en el registro creado a través del artículo anterior, podrán contribuir al Programa de Casas Refugio a través de alguna de las siguientes modalidades, según se convenga con la autoridad de aplicación:

- 1) Financiar la adquisición de bienes destinados al equipamiento hogareño de las Casas Refugio.
- 2) Asumir el pago de los servicios de los inmuebles afectados al Programa.
- 3) Otorgar subsidios mensuales y por un tiempo limitado a las víctimas de violencia de género, a los fines de colaborar en el proceso de reinserción social una vez superada la etapa de urgencia de protección en las Casas Refugio.
- 4) Implementar programas de inserción laboral en la empresa, a los fines de colaborar en el proceso de reinserción social una vez superada la etapa de urgencia de protección en las Casas Refugio.
- 5) Desarrollar programas de capacitación laboral para las víctimas de violencia de género, a los fines de colaborar en el proceso de reinserción social una vez superada la etapa de urgencia de protección en las Casas Refugio.

Artículo 8° Las compañías incluidas en el régimen previsto en los artículos precedentes serán portadoras de una certificación que acredite su compromiso como empresa socialmente responsable con la lucha contra la violencia de género.

Artículo 9° Modifícase el inciso d) del artículo 13 de la Ley 2786 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- “d) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicosocial, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, dando inmediata intervención al Programa de Casas Refugio en caso de corresponder...”

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto la creación de un Programa integral de apertura de Casas Refugio, a fin de lograr una contención integral para aquellas personas víctimas de violencia doméstica.

La Provincia del Neuquén ha incluido en la reforma constitucional de 2006 el artículo 45, que persigue la perspectiva de género e igualdad de oportunidades en sintonía con la realidad nacional e internacional, y ha sido pionera en el país al respecto. Sólo la Provincia de Entre Ríos tiene un artículo similar en su Constitución, reformada en el año 2008. Si bien otras provincias incorporan referencias a los derechos sexuales y reproductivos, etc., Neuquén es la única Provincia que ha incorporado la perspectiva de género en su Constitución como línea rectora de sus políticas públicas en este sentido.

Siguiendo esta línea es que realizamos esta propuesta, que tiene como fundamento la necesidad de contar con casas de este tipo dentro de toda la Provincia, a fin de buscar una verdadera equidad social, de modo que cualquier persona que se vea en situación de violencia, pueda recurrir a un centro de estas características para ser asistida y contenida.

Creemos que es esencial que exista una verdadera respuesta por parte del Estado provincial ya que, si bien es cierto que existen actualmente programas vigentes que buscan brindar herramientas para estas situaciones, consideramos que debe ser una política unificada que llegue a todos los puntos de la Provincia, siendo que, lamentablemente, es una problemática que afecta a distintos sectores y eslabones de la sociedad.

En la actualidad no existen en Argentina cifras oficiales sobre el número de denuncias diarias, o de femicidios efectivamente. Sin embargo, la ONG “La Casa del Encuentro” ha implementado un observatorio de femicidios que arroja cifras alarmantes. Según esta ONG, en Argentina ocurre un femicidio cada 30 horas.

Lo que podemos deducir de los informes que presenta la ONG es que, lamentablemente, las cifras aumentan año a año, aunque también observamos que las denuncias también lo hacen. Si bien la situación es alarmante, esto nos habla de que cada vez hay más conciencia y más personas se atreven a denunciar estas situaciones. Creo que entonces, el Estado debe estar a la altura de las circunstancias para dar verdaderas respuestas ante la denuncia y la situación de urgencia.

Sabemos que la problemática de la violencia es compleja, que implica en primer lugar un cambio cultural que deje atrás el modelo patriarcal vigente, y fundamentalmente un gran trabajo en concientización y educación. Sin embargo, este tipo de cambios son lentos, y como referentes políticos nosotros no podemos dejar de atender la necesidad inmediata de las personas que se encuentran hoy ante situaciones de violencia en su propia casa.

Cuando se comienza a conocer sobre la problemática de la violencia, lo primero que surge es la falta de medios para poder salir de la vivienda en la que se ejerce la violencia y el miedo. Para lograr un efectivo tratamiento ante estas situaciones proponemos, en primer lugar la creación de Casas Refugio que permita a las personas con o sin hijos acceder al Programa, garantizando que quienes los tengan puedan quedarse con ellas durante la estadía. Además creemos que es fundamental contar con un equipo interdisciplinario, que pueda brindar la contención necesaria a la víctima, ante la situación de emergencia. Por último pensamos en un mecanismo de financiamiento que no recaiga necesaria y solamente en el Estado provincial. Para ello proponemos un mecanismo en el que, a través de programas de responsabilidad social empresaria, las empresas puedan realizar diferentes aportes para la apertura y mantenimiento de estas Casas.

Además, como señalamos antes, muchas veces las víctimas se ven forzadas a seguir soportando el maltrato por falta de medios económicos para salir del espiral de violencia. Es por esto que, dentro del programa de responsabilidad social empresaria, proponemos la posibilidad de brindar empleabilidad o un subsidio por tiempo limitado a las víctimas, hasta tanto puedan salir de la situación de emergencia.

Actualmente existen a nivel nacional dos proyectos con estado parlamentario (2671-D-2013 y 4042-D-2013) que buscan promover y apoyar la creación de Casas Refugio en todo el territorio nacional como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Creemos que debemos seguir avanzando para lograr dar respuestas verdaderas a quienes se encuentran en tan compleja y difícil situación, es por tal motivo que solicito que me acompañen en la presente iniciativa.

Fdo.) Dra. COMELLI, Alicia Marcela —diputada nacional—.

NEUQUÉN, 26 de marzo de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

La diputada que suscribe la presente, tiene el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura—, con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Ley que adjunto, referido a la expropiación de aproximadamente 3 ha ubicadas en la zona urbana del municipio de Plottier.

Saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Declárase de utilidad pública e interés social y sujeta a expropiación de urgencia la fracción de tierra urbana ubicada en calles Agustín Batilana y Codihue, franja este de un lote mayor identificada por Nomenclatura Catastral N° 8067, de aproximadamente tres (3) hectáreas de superficie, con esquina noreste en latitud 38° 58' 01.7" S y longitud 68° 14' 36.1" W y esquina sureste en latitud 38° 58' 12" S y longitud 68° 14' 36" W, limitando al sur con Lote 7665, ubicadas en la localidad de Plottier, cuyo plano se indica en el Anexo Único que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° El objeto de la presente expropiación es garantizar la construcción de viviendas populares a sus actuales ocupantes, y la provisión de los servicios de agua, luz y gas, así como el trazado de calles a través de la mensura correspondiente a cargo y costo del Estado provincial.

Artículo 3° La regularización de las tierras expropiadas se realizará bajo la modalidad de parcelas para vivienda individual de diez metros (10 m) de frente por veinticinco metros (25 m) de fondo, respetándose la ubicación de quienes las ocupaban al 23 de marzo de 2015. Estos deben acreditar no ser propietarios de otros inmuebles destinados a vivienda, ni de vivienda propia, requisitos que serán aprobados y fiscalizados por el Ministerio de Desarrollo Social o autoridad que en el futuro lo remplace, en común con el Hospital de Plottier y los trabajadores del Centro de Salud del barrio El Chacay, los que acordarán las condiciones dispuestas en el artículo precedente.

Artículo 4° El precio del bien sujeto a expropiación será determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén conforme las facultades emergentes de la Ley provincial 804 y sus modificatorias, Leyes 896 y 971.

Artículo 5° A los efectos de la regularización dispuesta en la presente Ley, la Subsecretaría de Tierras, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, o autoridad que en el futuro lo remplace, en común con los trabajadores del Centro de Salud del barrio El Chacay, debe elaborar un único registro de los ocupantes de las parcelas a la fecha dispuesta en el artículo 3°, que cumplan con los requisitos estipulados en la presente Ley. A partir de la fecha de escrituración de los lotes, cada beneficiario pagará en cuotas que no superen el diez por ciento (10%) del ingreso del jefe de familia, hasta un máximo de ciento veinte (120) cuotas, el lote adjudicado.

Artículo 6° Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar el avenimiento por hasta el monto indemnizatorio fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y a transferir con destino a lotes para vivienda familiar, la fracción del lote indicado en el artículo 1°, con las modalidades y condiciones previstas en el artículo 3° y los exclusivos fines previstos en el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 7° Las fracciones de tierra detalladas entregadas por la presente Ley no pueden ser enajenadas por un término no menor a quince (15) años, contados a partir del acto de adjudicación. Por igual período, y como consecuencia del artículo 3° de esta Ley, no pueden ser subdivididos o loteados con fines urbanísticos, ni mudar su condición de vivienda familiar.

Artículo 8° El incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 3° y 7° de esta Ley, da lugar a la caducidad de los beneficios otorgados en virtud de la presente y la consiguiente obligación de retroventa al Estado provincial de las tierras entregadas.

Artículo 9° El Poder Ejecutivo debe, en la reglamentación de la presente Ley, contemplar el logro de las siguientes finalidades:

- a) Generación de empleo local en las obras de infraestructura y redes.
- b) Cumplimiento financiero, técnico y de responsabilidad jurídica de los sujetos beneficiados.

Artículo 10° El Ministerio de Desarrollo Territorial y el Ministerio de Economía y Obras Públicas deben instrumentar los actos administrativos necesarios para la aplicación de la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 11 El gasto que demande la presente Ley se efectuará con cargo al Presupuesto General vigente al ejercicio en que se efectúe la expropiación, para lo cual el Poder Ejecutivo preverá la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 12 La presente Ley anula todos los actos administrativos que se hayan promulgado referidos a las tierras que figuran en el Anexo Único. Queda la presente como único instrumento.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La tierra urbana sujeta a expropiación por el presente Proyecto de Ley, está baldía desde hace décadas, cubierta de yuyos que son guarida de insectos y alimañas de todo tipo, además de un predio donde en determinados lugares es un basural. Acuciados por la necesidad de viviendas, jóvenes que han constituido su familia, algunos con hijos, que usaron ese predio para sus juegos infantiles en el pasado, han decidido usarlo para asentarse y desarrollar allí la posibilidad de construir un hogar.

Como ya ha ocurrido con otros asentamientos, que hoy por la acción civilizatoria de sus ocupantes, hoy son verdaderos barrios, donde los gobernantes van a inaugurar redes de servicios, en este caso estamos en los inicios del nacimiento de un nuevo barrio. Tenemos que darle esa posibilidad.

El propio barrio El Chacay y el Lote 52, de donde provienen la inmensa mayoría de los hoy asentados en el predio que se proyecta expropiar, han nacido de la misma forma.

No estamos ante un caso de contradicción entre urbanización y producción agrícola o frutihortícola, sino ante una superficie sin labores desde hace muchos años.

Hoy tenemos que poner sobre la balanza si ese predio se destina a la especulación inmobiliaria, o se pone al servicio de resolver el problema del acceso a la tierra urbana para vivienda unifamiliar de un centenar y medio de familias de Plottier, toda ellas de escasos recursos económicos.

Familias que han manifestado su voluntad de pagar en la medida de sus posibilidades el lote que les sea adjudicado.

El señor intendente de Plottier ha manifestado públicamente su voluntad de proceder a expropiar decenas de hectáreas para loteos sociales, por lo que la presente Ley no altera los planes oficiales al respecto.

La expropiación de estas tierras permitirá a los ocupantes contar con una herramienta que les proporcionaría seguridad y tranquilidad, y poder desarrollar sus familias en paz.

Este proyecto parte de reconocer la necesidad social y lo colectivo por sobre el simple interés de lucro individual, es decir, parte del bien común concreto e inmediato y crea las condiciones materiales para el desarrollo y perfeccionamiento de la vida humana.

Conceptos estos que esta misma Legislatura ha plasmado, por ejemplo, en el artículo 4º, incisos 4) y 6) y en el artículo 5º, incisos 1), 3) y 5) de la Ley 804, y en sus modificatorias. Tan es así, que sabiamente dicha Ley a través de su artículo 2º habilita la declaración de utilidad pública sobre bienes que no es necesario enumerar individualmente, aunque coloca un límite a esta acción.

Esta declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación, tiene el procedimiento y los tiempos trazado por esta misma Legislatura en ocasión del debate parlamentario de la hoy sancionada Ley 2395.

Invito a las diputadas y los diputados a votar un acto de justicia.

Fdo.) SUPPICICH, María Gabriela —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—.



NEUQUÉN, 26 de marzo de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de sancionar el presente Proyecto de Resolución, por el cual se requiere informe a la Dirección Provincial de Vialidad respecto de la Ruta provincial 50.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Requerir a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía y Servicios Públicos, informe a esta Legislatura, respecto de la Ruta provincial 50, lo siguiente:

- a) Si se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 2697, en lo que refiere a su inclusión en el Plan Vial Provincial 2008/2017, detallando los motivos de la demora en caso de incumplimiento, considerando el tiempo que lleva de aprobada la Ley, y que, una parte de la misma ha sido incluida en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2014 - Ley 2908.
- b) Si la obra de ejecución básica y enripiado de una parte de la Ruta provincial 50, tramo Sañicó empalme Ruta nacional 234, fue licitada, conforme lo anunciado el 1 de marzo de 2014 por el gobernador Jorge A. Sapag en la sesión de apertura del XLIII Período de Sesiones Legislativas, obra que, según manifestó, garantizará la transitabilidad de la Ruta provincial 50 en todo su recorrido.
- c) Si se han realizado tareas de mantenimiento de la ruta en su nueva traza y de la cartelería, a lo largo de su recorrido, para conservarla en condiciones transitables, detallando las mismas.
- d) Si se ha dado curso a las denuncias de pobladores de la zona y viajeros respecto a la existencia de tranqueras cerradas, a los efectos de garantizar el libre tránsito.
- e) Si está asegurada la conectividad y transporte con las zonas aledañas de los pobladores rurales de la zona, comunidades mapuches y alumnos de la Escuela Rural N° 84.
- f) Por qué se insiste en la traza por Sañicó, cuando el 25 de julio de 2012, el entonces presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Guillermo Monzani, junto al equipo técnico del ente, informaron que debido a que está proyectada la construcción de una central hidroeléctrica sobre el río Collón Curá, es necesario desviar el trayecto para el empalme cerca de la zona de La Rinconada (San Ignacio). Expresión textual según se desprende del Acta de Reunión N° 15 de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto requerir a la Dirección Provincial de Vialidad, informe respecto al avance y estado de la obra de la Ruta provincial 50, considerando que la misma ha sido incluida en el Plan Vial por Ley 2697 hace ya casi cinco años, y ha sido contemplada en el Presupuesto General de la Provincia en el año 2014.

En este sentido, se pretende que se informe, en caso de no haber avances, que se explique los motivos de la demora, como así también de las condiciones en las cuales se encuentra actualmente la ruta, considerando que en el lugar están asentadas poblaciones rurales, especialmente en la zona de Carran Cura, donde funciona la Escuela Rural N° 84.

Cabe destacar, no sólo que la Legislatura Provincial aprobó la inclusión de la Ruta provincial 50 hace cinco años en el Plan Vial Provincial 2008/2017, sino que, además, que el proyecto de pavimentación de ella está terminado desde el año 1998, conforme se informó oportunamente.

Asimismo, es importante destacar que existen múltiples denuncias de pobladores de la zona y viajeros ocasionales que en la ruta existían tranqueras que impedían la libre circulación por dicha ruta, así como conflictos entre los lugareños debido a la ausencia de delimitación dominial, no habiendo informes respecto a las medidas tomadas al respecto.

En esta situación, no sólo no sabemos si se ha cumplido con lo ordenado en la Ley, como tampoco si la obra ha sido licitada, pese al anuncio del gobernador en la apertura de sesiones parlamentarias del año 2014, y lo único que se sabe, conforme informa Vialidad en su página oficial, es que la misma se encuentra intransitable.

La importancia de esta ruta radica en que, con su nueva traza, se acortaría sustancialmente la distancia entre los centros turísticos, pudiéndose promover nuevos circuitos, hoy imposibles de implementar, lo que constituiría un gran aliciente al desarrollo de la economía lugareña y región sur de nuestra Provincia al contarse con una salida para el intercambio con mejores condiciones y costos.

Es por todo lo antes dicho, que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) BAUM, Daniel —Bloque Unión Popular (UNPO)—. Con la adhesión de: FUERTES, Manuel José —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)—.

NEUQUÉN, 26 de marzo de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura—, con el objeto de sancionar el presente Proyecto de Ley, por el cual se modifica la Ley 2697.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el inciso a) del artículo 1º de la Ley 2697, quedando redacto de la siguiente forma:

- “a) Ruta provincial 50, en la traza que permita acortar la mayor cantidad de kilómetros entre la cabecera del Departamento Collón Curá y las ciudades turísticas de los Departamentos Huiliches y Lácar, facilite la conectividad de pobladores rurales, especialmente las comunidades mapuches y que el nuevo diseño posibilite la creación de nuevos circuitos que consoliden el desarrollo del turismo en el Corredor Sur de los Lagos”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley 2697 en lo que respecta al proyecto de nueva traza previsto para la Ruta provincial 50, de manera que no sólo se permita acortar la mayor cantidad de kilómetros entre la cabecera del Departamento de Collón Curá y las ciudades turísticas de los Departamentos Huiliches y Lácar sino también, que se prevea la conectividad a los pobladores rurales de la zona y se favorezca el desarrollo turístico del Corredor de los Lagos.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que allí está situado el paraje Carran Cura y, en él, la Escuela rural N° 84, con lo que ello significa para los pobladores de la zona.

Asimismo, entre el paraje Cerro Negro y San Ignacio viven una gran cantidad de familias mapuches, destacándose que se han trasladado los restos del beato Ceferino Namuncurá al propio San Ignacio, lo que constituye un factor de peso para el desarrollo del turismo religioso.

Por otra parte, tal como consta en el Acta N° 15 de la reunión de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, llevada a cabo el 25/07/2012, el entonces presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Guillermo Monzani, junto al equipo técnico del ente, afirmó que: “*Debido a que está proyectada la construcción de una central hidroeléctrica sobre el río Collón Curá, es necesario desviar el trayecto para que empalme cerca de La Rinconada (San Ignacio)*”, con lo cual, al pasar por Carran Cura no sólo se estaría dando conectividad a los parajes rurales con mayor población sino también se está garantizando que la obra no será incompatible con otros proyectos.

Es por todo lo antes dicho que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) BAUM, Daniel —Bloque Unión Popular (UNPO)—. Con la adhesión de: FUERTES, Manuel José —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)—.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2016 la vigencia de la Ley 2394 —de suspensión de los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar—.

Artículo 2° La presente norma es de orden público y se aplica conforme lo estatuido en el artículo 3° del Código Civil de la Nación.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de marzo de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban